

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5572 / 101

Laplaza Mange, Pascual

Hecho

1937 - 1941

Mal conservado



Nº 101

Instituto de Instrucción de Lima

Número 47

Año 1937.

Expediente administrativo seguido conforme
al D. L. 10 enero 1937 contra el vecino
de Pedro Pascual Zepher Menge

1937
JUNIO 21 INST. DE I. INSTRUCCION DE LIMA

Excmo. Sr.
Cumbujentamiento queboacionista xi-

El por suscribir
de 1937

1937



JUZGADO MUNICIPAL

DE

Osia

Excmo Sr :

Cumplimentando disposiciones vigentes, tengo el honor de remitir a V. E. estado numérico de los asuntos civiles y criminales que han tenido lugar en este Juzgado durante el mes de *Julio* último.

Que su vida sea guardada muchos años.

Osia a 1.^o
de *Julio* de 1937

El Jefe municipal,

Jose Jimenez



Vmo. Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de

Osia

DE SALIDA
HUES

n.º 50
SALIDA

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Pascual Laplaza Mance*, vecino de *Osia*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, *14 de agosto*
de 1937.

El Gobernador-Prorrogatario,

Leizaola

Sr. D. *Comas Espuny*

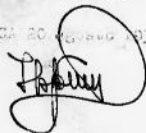


D E

Para actuar en el expediente que
se incoó como consecuencia del anterior
oficio ostentando la fe pública judicial,
designo Secretario al de este Juzgado

D. Ramiro García Cosmelego.

JACA 20 de Mayo 1917.



PRO---

2

Fernand Laplaza Hargreaves
vicino de
Hecho

Juzg instructor: D. Tomás Espinosa

Publicose edicto en el B.O. del 19-VIII-17

Nombre
Pascual
 1.º apellido
Laplaza
 2.º apellido
Mange.

DECLARACION de responsabilidad del citado individuo, vecino de esta

Población, calle del Aire ----- n.º 10 de 37 años de edad,
 de estado casado, natural de HECHO provincia de HUESCA
 de profesión labrador al cual debe considerarse incurso en el De-

creto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a conti-

nuación se expresan: *Hizo propaganda para el frente popular y formó parte en el puñado que se hizo en Huesca, contra el movimiento.*

(1) Haber desempeñado el cargo de Presidente de la U.G.T.

y haber huído a Francia a fin de julio de 1936.

La fuga, la efectuó (2) Bolo, dejando en su domicilio a su mujer D^a Trinidad Marín Laplaza y a sus dos hijos llamados: Gonzalo y José. La mujer ha observado siempre buena conducta.

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

Número de orden	E F E C T O S Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores metálico	Observaciones
<u>MUEBLES.</u>		
I	Dos camas madera, seminuevas, tamaño matrimonio.	
2	Dos colchones, en buen estado.	
3	Dos mantas cama de algodón.	
4	Dos almohadones.	
5	Dos cubrecamas.	
6	Doce sábanas.	
7	Tres toallas.	
8	Seis servilletas.	
9	Un armario con ropas usadas.	
10	Un armario comedor.	
11	Dos mesas.	
12	Doce sillas.	
13	Una mesilla.	
14	Un lavabo.	
15	Veinticuatro piezas de platos, y utensilios de cocina.	
16	Un cubo de eind.	
<u>INMUEBLES.</u>		
<u>URBANA. 5</u>		
17	La mitad izquierda de la casa habitación sita en la calle Del Aire n.º 12, de 120 m ² . Líquido imponible.....	Lic. imponible.

NOTA La casa del encartado (3) no ha sido precintada por residir en ella la familia compuesta de la citada esposa e hijos, habiéndolas sido hechas las advertencias prevenidas.

OTRA Los bienes relacionados, son administrados por la Junta nombrada por la Autoridad Militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRADORA	CARGO
1.º Don <u>Isidoro Orensanz Ustáriz,</u>	PRESIDENTE
2.º Don <u>Juán Cabana Braviz,</u>	Vicepresidente
3.º Don <u>Kodasto López Cebollero,</u>	Secretario
4.º Don <u>José Romane Merchán,</u>	Tesorero
5.º Don <u>Anselmo Gil Biee,</u>	Vocal 1.º
6.º Don <u>Eduardo Hernández Rozas,</u>	" 2.º
7.º Don <u>Juán Álvarez López,</u>	" 3.º

HECHO a 4 de julio de 1937.



Por la Junta de Incautaciones
El Presidente,

Isidoro Orensanz Ustáriz

Por la Comisión de responsabilidades
(Autoridad Militar)

El

El Secretario

Manuel Fernández

V.º R.º
El Coronel Jefe,

(1) Son motivos: Haber estado afiliado a la Confederación Nacional de trabajo (o partido o asociación que sea); haber desempeñado el cargo de Concejal de este Ayuntamiento detallando el tiempo de tal función y filiación política; desempeño de cargo en la Directiva de tal partido o asociación; haberse fugado al campo enemigo (señalando fecha), con propósito de continuar en su rebeldía para lo que representa el Movimiento Nacional; otros datos que sirvan para determinar con mayor claridad la personalidad del encartado.

(2) Se determinará si «solo» o con miembros de su familia. Si le acompaña la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si al fugarse dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el número de estos y sus nombres, expresando claramente la conducta de la mujer.

(3) Se dirá si la casa se ha precintado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho por residir en él la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incurrirá si empuja algún efecto sin la correspondiente autorización.

.....roza 7 de Agosto de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, para la resolución que proceda.



Manuel Fernández

Manuel Fernández

L.4321/64



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Agurón

Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NUM. 1 TELÉFONO 80

Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Se ruega leer estas en la Biblioteca y Juntas de ayuntamiento, Cámaras y Territorios de Admisión, aduanas y la Inspección Provincial, a los efectos de su presentación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

(Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el cumplimiento de su objeto desde que se publican oficialmente en este y cada cuatro días después para los efectos previstos en la misma proclama.

(Ley de 9 de Noviembre de 1937)

Entendimiento que los señores Abogado y Secretario pueden usar BOLETIN, después de que se les ha otorgado en el año de ochocientos dieciséis por el Real Decreto de 1896.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho conculcarse por un R. D., R. O. o disposiciones legales, que usen expresiones de pago, abonando al editor a razón de diez reales cada copia de veinte líneas.
2.º El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales la suscripción y sus períodos oficiales.
En los avisos celebrados por la Administración el pago de los contratos de adjudicación o concesión, deberá exigirse recibo que acredite el pago de los avisos, según disponez los Reales Decretos de 3 Abril de 1881 y 9 Enero de 1892.

Gobierno Civil DE LA provincia de Huesca

1081

ABASTOS.-CIRCULAR

Es muy frecuente el caso de que en los quiebros en los que como consecuencia de las operaciones militares se encuentran escantados fuerzas del Ejército se aprovechen estas circunstancias por los comerciantes e industriales de los mismos para cobrar precios abusivos por los artículos y servicios, a pesar de las disposiciones vigentes que prohíben toda alteración en el caso que no se halla previamente autorizada.

Como quiera que estos abusos no deben ser tolerados ni en momento, sancionándose con rapidez y energía, he tenido a bien disponer de acuerdo con las normas dictadas por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado lo siguiente:

1.º Todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de este provincia donde existan fuerzas militares, fijarán inmediatamente, sin excusa ni pretexto alguno los precios de los artículos y servicios a utilizar tanto por la población civil como por las fuerzas destacadas.

2.º Estas precios, en el plazo improrrogable de cinco días, serán sometidos a la aprobación por mi Autoridad, debiendo tenerse en cuenta para su fijación lo dispuesto en la Circular número 710 de este Gobierno civil de fecha 7 de Mayo último publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, de fecha 10 del mismo mes en todo lo que sea

aplicable a cada caso, pudiéndose modificar los precios que lo requieran de los que figuran en la citada Circular, previa aportación de las pruebas necesarias que deberán unirse a la relación que haya de remitirse a mi aprobación.

3.º Una vez concedida la aprobación prevista, se les dará por los señores Alcaldes la máxima publicidad, dando cuenta a su vez a los Jefes de las unidades destacadas en cada uno de las localidades y obligando a los comerciantes e industriales a tener expuestas a la vista del público las relaciones de precios autorizados.

4.º Hago responsables personalmente a los Sres. Alcaldes de cuantas infracciones se cometan y no corrijan con todo rigor.

Huesca 15 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, P. Morales.

1083

CIRCULAR

Al publicar la Circular de este Gobierno civil número 1049 inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 2 de los corrientes, número 168, no se tuvo en cuenta que por las circunstancias actuales, algunos Municipios se hallan sin el respectivo Inspector municipal Veterinario, lo que imposibilita el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular indicada, como de igual forma también, en otros casos de Matadero público, por todo lo cual y en su consecuencia vengo en disponer lo siguiente:

1.º En aquellos Municipios en que se halla vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario, los

Alcaldes tendrán la obligación de remitir a la Inspección provincial Veterinaria la relación detallada del ganado sacrificado en los mismos.

2.º En los Municipios que no existe Matadero público, y el sacrificio se verifique en locales particulares, de igual manera se deberán recoger los datos del ganado sacrificado, bien por los Inspectores Veterinarios municipales, bien por los Alcaldes.

Huesca 16 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, P. Morales.

Administración municipal

1088

Alcaldía de Aisa

Dispuesto por Orden de la Secretaría de Guerra del Estado, fecha 16 de Julio, la incorporación a filas durante los días del 20 al 26 del actual, de los reclutas nacidos en el cuarto trimestre del año 1918, ignorándose el actual paradero del recluta Mariano Gallardo Gil, hijo de José y de Ramona, que nació en este villa el día 17 de Octubre de 1918; por el presente se le cito, Home y emplaza para que en el plazo de los expresados días del 20 al 26 del actual, se presente personalmente ante la Caja de Reclutas de Huesca, número 22, para su destino a Cuerpo activo; de no hacerlo así incurrirá en la responsabilidad que preceptúa el Código de Justicia Militar.

A las 14 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Romualdo López.

Comisión Provincial de incautación de bienes HUESCA

1087

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vectores de Embón Antonio Navarro Campo y Antonio Elio Elio, habiendo nombrado Juez Instructor del mismo a D. Tomás Espuny, de Jaca, que actuará en el Juzgado de Instrucción, calle del Carmen.
Huesca 12 de Agosto de 1937.—El Gobernador Presidente, Pedro Morales.

1088

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los vectores de Hecho que se mencionan el marqués José Aguirre Latorre, Joaquín Miguel Serrata y Pascual Llapiza Mungu, habiendo nombrado Juez Instructor del mismo a D. Tomás Espuny, de Jaca, que actuará en el Juzgado de Instrucción, calle del Carmen.
Huesca 12 de Agosto de 1937.—El Gobernador Presidente, Pedro Morales.

Imprenta Agurón.—HUESCA

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

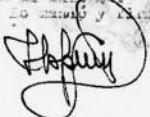
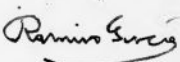
1879

1880

1881



El día 1 de agosto de mil
 novecientos treinta y siete,
 se le dio el número 47, y se in-
 scribió en el libro de inscri-
 ciones el día 1 de agosto de 1937. Regis-
 tro de la Junta de Presidentes
 de la Asociación de Hombres.
 que en virtud de la estabilidad
 que da el Estado el sometido
 a este expediente y se declara
 que el citado sujeto sea nacio-
 nal e civil, y en caso contrario
 seales insertos en el Boletín Oficial del Estado
 y en el de esta Provincia y reclamase del Ayunta-
 miento de su residencia, Jefe de la I. Sección de
 Vigilancia y Mantenimiento de la línea de la Gran
 vía de cada informe comprensivos de los
 siguientes extremos: A) Filiación política del inter-
 sado, cargos que haya desempeñado en la dirección
 de su partido y otros de índole política obtenidos
 en representación del organismo a que pertenezca,
 B) Lugar que ocupase en dichos cargos y en su
 vida política, C) Antecedentes de filiación con el
 movimiento republicano, D) Antecedentes de filiación con el
 movimiento socialista, E) Antecedentes de filiación con
 posibles, los datos de filiación política, F) Testimo-
 nios, documental y demás pruebas que sirvan de su-
 plemento al informe de filiación política del encartado.
 Lo mismo y firma del hoy sé.

En fecha 22 de julio 1937 se registró en el libro
 abierto al efecto con el nº 47 el presente
 expediente en la inscripción en conocimiento
 del Presidente de la Junta en alicación y
 de los señores los Oficiales prevenidos el Alcalde,
 Policía y Guardia Civil, hoy sé.






L. 4258.797

Huesca
Jaca

Cumpliendo lo ordenado por su respetable autoridad en su escrito de fecha 26 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que el vecino de Hecho LASQUAL LAPLAZA MANGE, según los informes adquiridos, es de filiación socialista significado, fué presidente del centro de la U.G.T. que había en la localidad, y apoderado en representación del "Frente popular" en las elecciones generales de 1936 recorriendo con dicho motivo distintos pueblos, su comportamiento como ciudadano fué bueno hasta que se inició el movimiento Nacional que de acuerdo con la C.N.T. y el Ayuntamiento organizaron guardias a las afueras del pueblo y colocaron varios maderos sobre la carretera que conduce a esta Ciudad a fin de impedir la circulación de vehículos y la llegada de fuerzas militares a la localidad, el cual huyó al extranjero al llegar las primeras fuerzas del Ejército y en la actualidad se supone se halla en el campo rojo.

Dios -----

-- guarde a v.S. muchos años.
Jaca 22 de agosto de 1937.
II Año Triunfal
El Jefe de la Línea

Donato Muelas
Regulador

Señor Juez de Instrucción del Partido de

J A C A

1^a de H.C.R.D.

CRM sobre PASOUIL LAPLAZA MANGR ----- que tiene el honor de emitir
Acuerdo en cumplimiento de lo ordenado por el M.I.Sr. Juez de 1^a Instan-
cia e Instrucción en su atto. escrito de fecha 20 del mes actual.

A)-- Filigación política del
inculcado.....

SOCIALISTA.

B)-- Cargos que haya desempe-
ñado en la dirección de
su partido y otros de in-
dole política obtenidos en
representación del organiza-
do a que pertenecía.....

Presidente del Centro de la U.G.T. y A-
pederado o Candidato del Frente Popular
en las últimas elecciones de Diputados a
las Cortes. Visitó algunos pueblos y Cole-
gios directores el día de las mismas.

C)-- Manera de conducirse en di-
chos puestos y en su vida
ciudadana.....

Bien hasta que se inició el Glorioso Mo-
vimiento. Después, mal, por haberse o-
puesto al mismo.

D)-- Su actuación en relación
con el alzamiento patrió-
tico concretando, en quan-
to sea posible, los actos
de hostilidad a éste.....

De acuerdo con los de la C.N.T. y Ayunta-
miento de esta villa organizaron guardias
a la entrada del pueblo poniendo algunos
maderos para obstruir el paso de la ca-
rretera. Después huyó a Francia.

E)-- Testimonios, documentos y
demás pruebas que sirvan de
base al informe.....

Listas de Juntas del Sindicato y prue-
bas testificales.

F)-- Actual paradero del pre-
sunto inculcado.....

Se supone en la zona roja.

Hecho, 24 agosto de 1937.- II Año Triunfal.
El Alcalde,



Donato Muelas

REPÚBLICA DE ESPAÑA
SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ESTADO DE FISCALÍA

SECCIÓN 2ª - FRONTIERAS

ZONA CENTRO
(FRANCIA)

JACA

Núm. 1.373

104 9
Ilmo. Señor.

- En cumplimiento de lo ordenado por su Autoridad con fecha 20 del actual, tengo el honor de informar a U.S. sobre los extremos que interesa referirle al vecino de Hecho, PASCUAL LA PLAZA MANGE.
- A) Afiliado al partido Socialista y a la U.G.T. de dicha localidad.
 - B) Desempeñó el cargo de Presidente del Centro Obrero afecto a la U.G.T. y apoderado de los candidatos para Diputados en las últimas elecciones.
 - C) Actuó con actividad en dichos cargos, distinguiéndose por la propaganda que hizo a favor de sus ideas extremistas. El día en que se efectuaron las citadas elecciones recorrió varios pueblos en calidad de electorero.
 - D) De acuerdo con los elementos de la C.N.T. y Ayuntamiento del Frente Popular, organizó la defensa de dicha Villa, construyendo trincheras y barricadas en la carretera de entrada al pueblo, donde hicieron guardia grupos armados hasta el día 23 de aquel mes, para oponerse a la entrada de las fuerzas del Ejército.
 - E) Haber desempeñado cargos directivos de organizaciones de carácter extremista desde Enero 1934.
 - F) Se le supone en el campo rojo.

Dios guarde a U.S. muchos años.

! Viva España !
Jaca 26 de Agosto de 1937.
Segundo año triunfal.
El agente, Jefe actual.



M. J. J. J.
Ilmo. Sr. Jefe de Instrucción del partido Judicial de Jaca.



10

Los entes que oficiales a expirante de su
razón y
Resultados de la facta... del actual se
dio poner a la inspección de... expediente
para declarar las responsabilidades... las con
el estado contras por N. Pasion... las con
cino de Hecho, habiéndose... las con
Centros oficiales informes... tener la
pronunciación nacional de... para el encaje
tado.

Considerando que de acuerdo con el art. 2º B)
de la norma 3ª de la ley de 10 de febrero 1977, pro-
cede declarar el embargo de los bienes que posea el
encartado, en cantidad suficiente y conforme a las
normas del libro 2º de la Ley de Procedimiento Crimi-
nal y disposiciones complementarias sin perjuicio
de la prosecución de una diligencia que se hallan
en trámite.

La liquidación de los bienes del presun-
to responsable, en cantidad suficiente y según los trá-
mites del título IV del libro II de la Ley de Proce-
dimiento Criminal y las disposiciones del 10 de febre-
ro 1977 y orden de igual fecha y 19 de febrero
siguientes.

Se opere sobre este particular pieza separada
que será encausada con un testimonio de esta reso-
lución.

Oficiase a la Guardia Civil pidiendo relación
de los bienes que posea en territorio liberado.
Oficiase del Ayuntamiento de su residencia
la certificación que resulte del anillamiento.
Librese mandamiento al Jefe Registrador de la
Propiedad de Jaca para que expida certificación de
los bienes inscritos a su nombre o sobre los que
tenga algún derecho.

Oficiase a los Directores de los bancos de esta
plaza para que participen si el encartado tiene
en ellos algún depósito de fondos, valores o efectos.

...citado en el informe...
...oficiales...

...instruc-
tor de este expediente lo cual...
...oy 16.

[Handwritten signature]

Ramiro Garcia

...de 20 agosto se forma la lista de embargo,
...oy 16.

[Handwritten signature]

•
•
•

WV

Boletín



DE HUESCA

DE LA PROVINCIA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

PRECIO ÚNICO DE SUSCRIPCIÓN

Los avisos y pague se dirigen a la Imprenta de Aguarrón

Un año: 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NÚM. 1 - TELÉFONO 80

Pago adelantado o de Mes a cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Hayas leyes obsequios al Fuero de Jula... (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno... (Ley de 9 de Noviembre de 1931)

Elaboración que las... (Ley de 9 de Noviembre de 1931)

Este es el primer... (Ley de 9 de Noviembre de 1931)

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y edictos oficiales... 2.º El editor será el encargado de cobrar... 3.º En las subastas celebradas por la Administración...

Gobierno Civil

DE LA
provincia de Huesca

1025

Con objeto de que el mayor número posible de público oiga las retransmisiones de la Radio Nacional, y por tanto, está el convenio de lo que por vía se comunico a la España liberada, conviene que en todos los cafés, bares, taberneros y demás establecimientos de permanencia de público, se instalen aparatos que, convenientemente, den salida a las retransmisiones y algunas otras emisiones de los Radios locales que se consideren oportunas.

Huesca 9 de Septiembre de 1937.—Segundo Ato Triunfal.—El Gobernador Civil, P. Morales.

Administración municipal

Ayuntamiento de Anáznigo

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la Agrupación Médica de los distritos de Baza, Ota, Eza y este de Anáznigo, como capellán y residencia del Profesor. Este titular correspondía a la cuarta categoría, y será consorcio indispensable que el titular resida en el pueblo de Anáznigo, como cabecera de la Mancomunidad.

La vacante se presentará en este Alcaldía, hasta el día veinte del actual, para en su fecha comparecer los mismos y hacer el nombramiento con arreglo a Ley.

Anáznigo cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Ato Triunfal.—El Alcalde, Innocencio Brenos.

Comisión Provincial de incautación de bienes HUESCA

1021

De conformidad con el dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Aguarrón Aleasruy, José Rascal Salcedo, Francisco Sánchez Aguarrón, Domingo Ruiz Alcedo, Alberto Cinto Ascaso y su esposa Valentina Oración y Bernabé Gillego López, vecinos de Ayerbe, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al Comandante del puesto de la Guardia civil, que actuó en Ayerbe.

Huesca 6 de Septiembre de 1937.—Por el Gobernador Presidente, Cirilo Martín Retorillo.

Administración de Justicia

1018

Don José María Molinero Mercado, Juez de Instrucción de Huesca y su partido.

Por el presente se veía sin efecto la ejecución de este juzgado, extendida en 14 de Octubre de 1935, mandando el procesado Cecilio Romero Rivera, en sumario 22, rollo 130 de dicho año, sobre estado, por haber sido habido y cumplido por el procesado, cuyo requisito se levantó en el Boletín Oficial

de Zaragoza, número 250, de 22 de Octubre de 1935; de Huesca, número 266, de 1.º de Noviembre del propio año y Consejo de Madrid número 293 de 30 del indicado mes de Octubre y año expresado.

Al propio tiempo se hace saber a Gabriel Arzac, vecino de Sieso de Huesca, pueblo aún no conquistado por las tropas Nacionales, queda definitivamente en su poder el aparato de radio que le fué entregado en calidad de depósito provisional, ocupado en el sumario mencionado.

Dado en Huesca a 8 de Septiembre de 1937.—Segundo Ato Triunfal.—El Juez, José María Molinero.—El Secretario Interino, Miguel Donado.

1022

Cédula de notificación

Don José María San Agustín Mur, Oficial primero de Sala y Secretario habilitado del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por este Tribunal provincial se dictó, en el recurso número 27 de 1935, la providencia siguiente:

«Huesca 23 de Agosto de 1937.—Recordándose en el presente recurso como acuerdo del Ayuntamiento...

... Ten en cuenta a la Parroquia el que no paga el subsidio del cementerio, como el que pagándolo no inutiliza el titular, etc., etc., etc., es bofo.

miento de Brobra, y hallándose este pueblo en zona todavía no dominada, se suspende la tramitación del pleito hasta que sea liberado el mencionado pueblo de Brobra, dándose entonces cuenta.

Y para que sirva de notificación del demandante D. Estanislao Estala Torrero, cuyo paradero se desconoce, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 103 y siguientes del Reglamento de esta Jurisdicción, expido la presente que firmo en Huesca a 6 de Septiembre de 1937.—José María San Agustín.

1027

Cédula de citación

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido, en expediente administrativo seguido contra Pascual Laplaza Mengo, Joaquín Miguel Seoane y José Aguirre Larrita, vecinos de Hecho, conforme el D. L. 10 de Enero de 1937, se cito a dichos señores para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante dicho Juzgado con el fin de ser oídos en dichos expedientes; apercibidos de que el no comparecerá les parará el pleito a lo que haya lugar en derecho, personalmente o por escrito, para que aleguen y presalen en su defensa lo que estimen procedente.

Huesca 30 de Agosto de 1937.—Segundo Ato Triunfal.—El Secretario, Ramón Gillego.

Imprenta Aguarrón.—HUESCA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

A single, faint line of text, possibly a sub-header or section title.

Several lines of faint, illegible text, possibly a paragraph or list.

Several lines of faint, illegible text, possibly a paragraph or list.

Several lines of faint, illegible text, possibly a paragraph or list.

Several lines of faint, illegible text, possibly a paragraph or list.

Several lines of faint, illegible text, possibly a paragraph or list.



/2

1937

[Handwritten signature]

Ramón G. G.

DILGA. En copia el mismo día.

Yo el Infrescrito Secretario

Doy fé: que en el Estado Oficial de este Estado correspondiente al mes de Septiembre del actual se publica la cédula de cancelación fiscal de la plaza Mungo.

Lo relacionado es cierto y mas por memoria resulta de sus originales a que me refiro. Para que conste expido el presente en JACA a 23 de septiembre de 1937.

Ramón G. G.

FACTOR DE REDUCCION

1 2

X



indicad
reante
de mayo
quiere
modo de lo en
alios no no
por
pueda ser
via resid
JACA l septi
do tráfal.
El secre


SR JUEZ MUNICIPAL DE

Rec. anterior
10153

PROVIDENCIA.- Por recibido de carta orden que antecede, certifiqúese de cuantos extremos se interesa, y verificado, devuélvase por el mismo conducto que se me recibió.

Comanda y firma D. Juan Cabana Braviz, Juez municipal en fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y siete.- II Año Triunfal.

P.S.M.
El Secretario,
Manuel Braviz



... de ... su ... la ...
... de ... en ... e ...
... de ... de ... II

S. S. de
El Secretario,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Cumplido el auto se interesa, se devuelve con esta misma fecha, de que certifico.
Medio, 12 septm. 1937.
II No. 111111

Reg. salida. No 54.

PROVIDENCIA JUEZ) JAGA a veintidós de septiembre ESPUNY GOMEZ)bre de mil novecientos treinta y siete.- La anterior orden cumplimentada al expediente de su razón y librase otra al mismo Juzgado a fin de que dos vecinos de solvencia moral indubitable depongan sobre las actividades políticas del inculcado y su actuación en relación con el Alzamiento Patriótico.
Lo mandó y firma S. S. de hoy fé.

[Handwritten signature]

L. 1260.025

PROVIDENCIA.

Por recibido el anterior expediente, cúmplase sin demora cuanto en el mismo se ordena a cuyo fin y con objeto de que depongan sobre las actividades políticas del inculcado se designa a **Benigno Brún Lagrera** y Don **Pascual López Chau** y vecinos de esta Villa a quienes se les hará saber la designación y se les citará en debida forma para que comparezcan ante este Juzgado Municipal el día treinta del actual y hora de las nueve de su mañana.
Lo mandó y firma el Sr. Don Juan Ceballos

14

Faded and mostly illegible text, possibly a letter or document, with some dark ink smudges and a signature at the bottom.

Made Rojas
1251104



...de 38 años...
...bien...
...nacional...
...que se...
...compañer... las...
...considera...
...apodera...
...en las...
...de la...
...y que...
...intervier...
...organiz...
...guardias...
...a la...
...Ejército...
...que lu...
...actual pa...
...dejar...
...no trat...
...de adir...
...por renunciar...
...de leerla...
...conforme y se afirma...
...firmado con el Sr. Juez y conmigo el Se...
...Secretario, de que certifico.

Emilio Calvo
Pascual Lopez
Made Rojas
Secretario

DILIGENCIA.- Cumplimentada que ha sido la anterior carta orden, se devuelve con esta misma fecha, de que certifico.
Hecho, 30 septiembre de 1937.- II Año Triunfal.
El Secretario,
Lopez

Reg. sali-
da. 12 69

PROVIDENCIA JUEZ } JACA a tres de octubre de mil novecientos
SR ESPUNY GOMEZ } treinta y siete.
La anterior orden cumplimentada al expediente de su razón
treigasc este a la vista para hacer el resumen de actuaciones
y despues enviase a la Comisión con atento oficio.
Lo mandó y firma S.Sa doy fé..

Lopez

Ramiro Suarez

Cumplida el mismo día, doy fé.
Garcia

Benigno Tardáguila
En villa de R. de
de septiembre del presente año y a las 10, an-
Sr. Juez Municipal de esta villa Juan Casaraviz y de
Secretario, Sr. Benigno Tardáguila

que el llamado Sr. Pascual Laplaza y vecino de
esta villa, de profesión labrador, se retiró por su
y fuere preguntado, sin ser interrogado por el Jefe para que
declare sobre sus actividades políticas de Pascual Laplaza
Lange y su actuación en relación con el alzamiento
patriótico, y advertido de las penas con que se castiga el de-
lito de falso testimonio, dijo: que no le comprenden los generales de la ley.

2ª.- que le consta era Presidente del Centro de la U.C.T. de es-
ta villa, e izquierdista, por tanto, habiendo votado para el
Frente Popular en las últimas elecciones, según ha oído decir,
y que, sobre su actuación en relación con el Alzamiento Patrió-
tico crees estaría de acuerdo con los elementos de la C.N.T. y
Ayuntamiento para la organización de guardias a la entrada del
pueblo, aunque no lo vio con armas, y que al llegar las tropas
a esta villa en los primeros días del movimiento hubo a Francia
si que nada más haya sabido de él.

que lo declarado es la verdad y no tiene más que añadir.
leída que le fué a su instancia esta su declaración por renun-
ciar el derecho de leerla por sí mismo, la encuentra conforme y
se afirma y ratifica en su contenido, firmándola con el Sr. Juez
y como el Secretario, de que certifico.



Juan Casaraviz
Benigno Tardáguila

Adolfo López
Secretario

RESUMEN DE ACTUACION
como Sr.
El Indecente que suca
Por aportado al presidente de la
pretantes para que esa Comisión Pro
Autoridad Militar competente pueda
alcance de responsabilidad por
na igno
Abara
de informe
De los de la villa, Sr. Civil de Hecho
de Vigilancia de la misma Ciudad (4) y
de Hecho (15), según los datos, el vecino Sr. He-
cho Pascual Lange, de filiación socialista
y presidente de la U.G.T. en la localidad de su
residencia, se destacó como representante del
Frente Popular y laboró en favor del mismo, con
motivo de las últimas elecciones, al iniciarse
el Alzamiento Patriótico realizó actos de osten-
sible oposición al mismo, como lo fueron la con-
strucción de trincheras y barricadas y la formación
de guardias para impedir la entrada de
las armas nacionales, así como el extranjero
cuando estas venían, los obstáculos puestos
se adueñaron del Municipio del que se vecino el
encartado.

Estos antecedentes motivaron la resolución
de 30 de agosto último (1547), decretando el embor-
go de los bienes del presunto responsable cuyo
trámite consta en la pieza correspondiente.

Llamado en forma legal el sometido a este
expediente (folios 7 y 8), no ha comparecido a de-
poner en su pró, habiendo en cambio declarado dos
vecinos moralmente solventes, cuyos testimonios
no desvirtuaron los cargos que se deducen de los
informes de anterior referencia (folios 10 y 10
Vuelto)

De otras actuaciones resulta que el inculpa-
do tiene en zona liberada a su esposa Trinidad
María Laplaza y a dos hijos llamados Gonzalo y





COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

SALIDA

n.º 309

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra el vecino de Hecho **Pascual Laplaza Manga** proponiendo que le sea impuesta la multa de **TRES MIL QUINIENTAS pesetas. (3.500)**

Dios guarde a España y a vuestro
cencia muchos años.

Huesca 7 de junio
de 1938 II Año Triunfal.



COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.

ZARAGOZA

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 101.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de H e s c h a D. Pascual Laplaza Manga conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que fué Presidente de la U.G.T., significado propagandista del P.P., que organizó las guardias y preparó la resistencia armada de nuestro Ejército, huyendo después al extranjero - - - - -

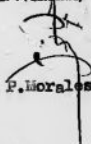
todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Laplaza Manga (Pascual) le sea impuesta la multa de Ptas. TRES MIL QUINIENTAS (3.500) - - - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 7 de junio de 1938. II Año Triunfal.

El Presidente,


P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,

El Vocal Magistrado,

No asistió



C.M. Retortillo.

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

Incautación de Bienes

HUESCA

Excmo. Sr.

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca n.º D. Pascual Laplaza Mange conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué Presidente de la U.G.T., significado propagandista del P.R., que organizó las guardias y preparó la resistencia armada de nuestro Ejército, huyendo después al extranjero

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Laplaza Mange (Pascual) le sea impuesta la multa de Ptas. TRES MIL QUINIENTAS (3.500) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca a 7 de junio de 1938. II Año Triunfal.

El Presidente DE INCAUTACION DE BIENES HUESCA El Vocal Magistrado, No asistió



Saludo a Franco HARRICA ESPAÑA

El Vocal Abogado del Estado,

O.M. Retortillo.

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

Magosa de la Junta 1938

Se instruye este expediente al Sr. Secretario de Guerra de este Estado para que informe.



15 JUN 1938
ENTRADA
26519

Excmo Sr General Jefe del Cuadro de Estado MAYOR

Excmo Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiere en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a FASCUAL LAPAZA MONGE en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 106 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin darse al inculcado al que se citó legalmente, por ignorarse su paradero, suponiéndosele huido a la zona roja.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Yucatacán, se remite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que fué Presidente de la U.C.T. significó propagandista del Frente Popular, que organizó las guardias y preparó la resistencia armada de nuestro Ejército, huyendo después al extranjero; todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, se tramitó el Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V.E. que al inculcado Sr. LAPAZA MONGE (FASCUAL) le sea impuesta la multa de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.



Con el expediente principal, acordado para la plaza de cargo de los bienes del indicado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de PASCUAL LAPLAZA MANGE de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS de los bienes propios del nombrado PASCUAL LAPLAZA MANGE.

Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolver el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la adjudicación de testimonios de lo necesario, se revista juntamente con la plana de calificación expedida al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se escuse el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V. E. no obstante resolver.

Zaragoza el de Junio de 1938 II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.



Ramón R. delatorre

27. JUN. 1938

Zaragoza 23 de Junio de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Hoy

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Expediente n.º 101.

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de H e c h o

D. Pascual Laplaza Mange

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Pascual Laplaza Mange de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS de los bienes propios del nombrado PASCUAL LAPLAZA MANGE."

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a diez y nueve de julio de mil novecientos treinta y o c h o. Segundo Año Triunfal.

V. E.
El Abogado del Estado-Secretario

P. Morales

C. M. Retortillo

27
Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de haber recibido de la Comisión Provincial de Inmatriculaciones de Huesca el anterior expediente número 101, seguido contra *Francisco Laplaza Monge*, juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza a días de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza días de Septiembre de mil novecientos cua-

Señores
Baltrán
Martín
Ferrando

renta.

Por recibido el anterior expediente, de que se dá cuenta; y la pieza separada de embargo, reunidos con oficio al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Capital, para que la continúe, en armonía con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente suplente, de que certifico.

M. Baltrán

José Ill. San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

BARCELONA

BARCELONA

23

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL 10

Núm. 19842

Núm. del Anterior. 101 H

Núm. del Juzgado. 1159

CONTRA

Pascual Lapieza Mingo

vecino de

Hecho

cantidad

de sanción 3500 ptas

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de dirigirme a V.I. en la pieza separada de las referencias del margen rogandola que por quien corresponda sean examinados los antecedentes que de la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca obran en esa Superioridad y en su vista se libre certificación acreditativa del destino que se haya dado a la cantidad de 2544 ptas con 7 cts, que con cargo a los bienes del inculcado y según aparece en los autos deben obrar en el Banco de España o en la Caja de Depósitos a fin de que a la vista de todo ello pueda acordarse lo pertinente sobre el destino legal de dicha suma.

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza a 16 Julio de 941
El Juez Civil Especial



Estan Toland

Ilmo. Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas

Mod. núm. 2

PLAZA

Se ingresaron en el Ramo 85NH'07

24
Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la comunicaci3n que antecede, asi como de que segun aparece de la ficha del encartado Pascual Laplaza Munge con fecha 19 de Octubre de 1938 se ingresaron en el Banco las 2.544 pesetas 7 céntimos, sin que consten más datos. Asi mismo doy cuenta que en el expediente número 66 de la Comisi3n Provincial de Incautaciones de Huesca, seguida contra Pascual Laplaza Brún, se hizo constar, sin duda por error, que dichas 2.544 pesetas 7 céntimos, correspondian a este encartado, siendo asi que, segun la ficha del Laplaza Munge, corresponde a él dicha suma, ya que de los antecedentes y ficha del Laplaza Brún no figura a su nombre la expresada cantidad. Zaragoza veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

[Signature]

A C U E R D O . - Zaragoza veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Guillén

La anterior comunicaci3n, únase al expediente de su raz3n; y remítase certificaci3n de lo que resulta de la diligencia anterior, al Juez Civil especial a los fines que interesa; participándole a la vez, que la cantidad de 2.544 pesetas 7 céntimos corresponden al encartado en este expediente Pascual Laplaza Munge, segun su ficha, y no al expediente de Pascual Laplaza Brún, segun se le comunicó con fecha tres de Diciembre del año último.

Le acordaren los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifique.

[Signature]

[Signature]

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifique.

[Signature]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second line of faint, illegible text.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a letter or document.

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

